

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01032 00

Incorpórese a las diligencias los informes secretariales visibles a folios 28 y 29 del expediente digital.

Realizadas las publicaciones en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, sin que hayan comparecido al proceso, el Juzgado les designa como curador al Abogado JAVIER BENITEZ MENDIVELSO identificado con la CC No. 79132942 y la T.P. 147459, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico JBENITEZABOGADO@HOTMAIL.COM informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el link del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

No se tendrá en cuenta la publicación realizada el 27 de febrero de 2022, como quiera que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (ahora artículo 10 de Ley 2213 de 2022), prevé que el emplazamiento solamente se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la notificación de la señora NIYI JOHANNA BONILLA CASTRO, se requiere a la parte actora para que aporte constancia de que remitió a la demanda la copia informal de la providencia a notificar, según lo establece el inciso 2 del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec1e1e72ae242217b6a9d519df00ac735bd4d8532820281b1b9e90408ba12d1**

Documento generado en 07/07/2022 07:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>